

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de octubre de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00112

Del avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 280-192355, allegado por la parte demandante en el proceso acumulado con garantía real visible en el archivo 105 del expediente, se ordena correr traslado a las demás partes por el termino de diez (10) días en los términos que dispone el artículo 444-2 del CGP.

De otro lado, a fin de dar trámite a la liquidación del crédito allegado por el apoderado judicial de la señora JUANITA LOPEZ MARIN, se requiere a la apoderada judicial de Bancolombia y del Fondo Nacional de Garantías que allegue la liquidación del crédito debidamente actualizada, en la proporción que cada entidad ejecuta, a fin de hacer un estudio concentrado de las liquidaciones presentadas.

Por ultimo se pone en conocimiento de las partes el informe allegado por el secuestre que tiene a su cargo los inmuebles aprisionados en este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce42f869edaaa8d649d13cd6e49fdc51777c4f94d8fd4bc9ba34e953726a
1f0f**

Documento generado en 08/10/2021 09:16:46 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>